

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 01856

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-109004

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 09-109004-00000-0000 del día 05 de Octubre de 2009, el señor Ricardo Hurtado López, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SOPORTE PARA SECADO Y PROTECCIÓN DE PRENDAS FEMENINAS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 18 a 38 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 09-109004-00003-0000 del 07 de diciembre de 2011 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 42 con el texto de la reivindicación única que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 contenida en el folio 42, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.

1856

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 01856

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-109004

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“SOPORTE PARA SECADO Y PROTECCIÓN DE PRENDAS FEMENINAS”

Clasificación IPC: D06F35/00, D06C15/00, D06F1/12, B65D6/28.

Reivindicación: 1 **Folio:** 42.

Titular: RICARDO HURTADO LÓPEZ.

Domicilio: Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor: Ricardo Hurtado López.

Vigente desde: 05 de octubre de 2009 **Hasta:** 05 de octubre de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Ricardo Hurtado Lopez, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 0 18 5 6

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-109004

notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

27 ENE. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
RICARDO HURTADO LÓPEZ
Av. 2 A N No. 52 N 75 AP 4-502.
Cali, Valle del Cauca.

Elaboró: Carlos Eduardo Escobar Torres. 
Revisó: Rosa Patricia Téllez. 
Aprobó: José Luis Salazar L.